ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. BSA-LP-001-2025.

OBJETO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA POR MONTO AGOTABLE A TODO COSTO A CARGO O EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.

En Barbosa Santander a los 09 días del mes de octubre de 2025, el ALCALDE del municipio de Barbosa Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Barbosa Santander, con el fin de contratar el: *"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA POR MONTO AGOTABLE A TODO COSTO A CARGO O EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER."*, el día diecisiete (17) de septiembre de 2025, publicó en el SECOP II, el Estudio Previo junto con sus anexos, el Aviso de Convocatoria Pública y proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. BSA-LP-001-2025.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas y las mismas fueron publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el día tres (03) de octubre de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II el pliego de condiciones definitivo y también se realizó la respectiva expedición y publicación del Acto Administrativo de Apertura del proceso No. BSA-LP-001-2025, mediante Resolución No. 310 del 03 de octubre de 2025.

Que el presente proceso NO fue susceptible de ser limitado a MIPYME NACIONAL Y/O TERRITORIAL, de acuerdo a lo expuesto en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta selección, se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025000351 del 25 de agosto de 2025.

Que el día seis (06) de octubre de 2025 mediante mensaje de referencia No. CO1.MSG.8573859 se publicó en la plataforma SECOP II el AVISO DE LA AUDICENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS programada para el día siete (07) de octubre de 2025 de forma virtual a través de la plataforma GOOGLE MEET mediante el link: https://meet.google.com/xgx-qter-tpt

Que el día siete (07) de octubre de 2025 Mediante la plataforma virtual GOOGLE MEET, se realizó la audiencia de asignación de riesgos y de aclaración de pliegos de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Licitación Pública No. BSA-LP-001-2025.

Que durante la audiencia de asignación de riesgos, no se presentó ningún oferente o interesado aparte de los funcionarios o contratistas de la administración.

Que siendo las 08:31 A.M., del día siete (07) de octubre de 2025, se dejó constancia mediante

acta, que NO se presentó ningún interesado en la audiencia para precisar contenido y alcance de los pliegos de condiciones y la estimación, tipificación y asignación de riesgo al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. BSA-LP-001-2025, por tanto, se entienden por aceptados los riesgos y la matriz de riesgos del proceso de selección.

Que los días seis (06) y siete (07) de octubre de 2025 dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, se presentaron observaciones así: Presentada en SECOP II por el usuario denominado MAQUINARIA EQUIPOS Y PROYECTOS S.A.S MAQ-PROCON S.A.S, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.8574104 de fecha 6/10/2025 7:25:22 P.M., y Presentada en SECOP II por el usuario denominado SUMINISTRARTE S.A.S., mediante mensaje de referencia CO1.MSG.8576162 de fecha 7/10/2025 10:27:59 A.M.

Que se publicó el documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo a través de la plataforma de SECOP II y que con base en las respuestas y en virtud de la transparencia y la libre concurrencia se aceptan parcialmente las observaciones y las mismas respuestas generan la presente ADENDA.

Que, por lo anterior, la entidad requiere modificar y complementar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO en su numeral 3.2.1 *"EXPERIENCIA"*Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, la entidad se encuentra dentro del término para expedir adendas para el proceso.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar y complementar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, en el NUMERAL 3.2.1. EXPERIENCIA el cual se publica y adjunta a la presente adenda y quedará de la siguiente manera:

"(…)
3.2.1. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia por parte del proponente, persona natural o jurídica o plural deberán acreditarla con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel y deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25190000	25191700	Equipo para el mantenimiento del vehículo
78000000	78180000	78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
81000000	81100000	81101600	Ingeniería mecánica
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
26000000	26110000	26112000	Piezas y accesorios de embrague
27000000	27140000	27141000	Herramientas de carrocería
26000000	26100000	26101500	Motores

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP, la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (03) contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados, previo al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o haya consistido en:

- *SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA O PESADA.*
 O
- *MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA O PESADA.*

NOTA 1: La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditarse bajo la siguiente regla:

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MINIMO A CERTIFICAR (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
DE 1 HASTA 2 CONTRATOS	75%
DE 1 HASTA 3 CONTRATOS	100%

NOTA 2: CRITERIO DIFERENCIAL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA

Como criterio diferencial en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, respecto de la experiencia, se establece que el PROPONENTE, sea persona natural o jurídica, podrá acreditar la experiencia en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP mediante la presentación de máximo CUATRO (04) contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados, previo al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, esta condición aplica exclusivamente para empresas que acrediten el emprendimiento de empresas de mujeres y/o Mipymes y cuyo objeto sea o haya consistido en:

- *SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA O PESADA.*
 O
- *MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA O PESADA (…)”*

NOTA 3: La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditarse bajo la siguiente regla:

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	*VALOR MINIMO A CERTIFICAR (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)*
DE 1 HASTA 2 CONTRATOS	*75%*
DE 1 HASTA 4 CONTRATOS	*100%*

NOTA 4: Para el caso de acreditación de experiencia mediante contratos que cuenten con actividades diferentes a las establecidas en la viñeta, únicamente será tenido en cuenta el valor correspondiente a la actividad principal relacionada en la experiencia requerida del presente proceso de contratación, por lo cual deberán presentarse los valores respectivos de las actividades desagregadas en el acta final o acta de liquidación o certificación expedida por el contratante.

NOTA 5: Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMMLV registrados en el RUP (Vigente y en Firme al cierre del proceso) y de acuerdo con el cumplimiento de la nota anterior, en el caso que aplique desagregación.

NOTA 6: El oferente deberá aportar la certificación o acta de terminación o acta de liquidación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

NOTA 7: Para la acreditación de la experiencia HABILITANTE, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de terminación del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2014 a 2025 así:

AÑO	*VALOR DEL SMMLV*
2025	*$ 1.423.500*
2024	*$ 1.300.000*
2023	*$ 1.160.000*
2022	*$ 1.000.000*
2021	*$ 908.526*
2020	*$ 877.803*

AÑO	*VALOR DEL SMMLV*
2025	*$ 1.423.500*
2024	*$ 1.300.000*
2023	*$ 1.160.000*
2022	*$ 1.000.000*
2021	*$ 908.526*
2019	*$ 828.116*
2018	*$ 781.242*
2017	*$ 737.717*
2016	*$ 689.455*
2015	*$ 644.350*
2014	*$ 616.000*

En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t

Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal para la acreditación de la experiencia en función de SMMLV.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, y por tanto no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas en donde conste que el objeto corresponde a la descripción de alguno de los códigos señalados en la tabla de códigos UNSPSC y de acuerdo con los objetos y montos que aplican a proponentes Nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que se exige, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en el extranjero. El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente: Copia de acta de terminación o liquidación o certificados de experiencia, en los cuales se indique:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

La certificación o el acta de liquidación deberán estar suscritos por el Representante Legal de la Entidad o el supervisor encargado del seguimiento del contrato. Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la Entidad no tendrá en cuenta las actividades que no se relacionen dentro de la viñeta correspondiente para acreditar la experiencia para proponentes nacionales, razón por la cual, si la certificación o acta incluye actividades diferentes a las requeridas, estas deberán estar desagregadas con el fin de validar únicamente las experiencias que apliquen.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio.

En los casos de Proponentes Plurales (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), el miembro nacional y/o extranjero que acredite el presente requisito no podrá ser excluido, o ceder su participación durante la ejecución del Contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, la cual estará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones por parte de la firma que lo remplace. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de terminación del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2012 a 2025 así:

AÑO	*VALOR DEL SMMLV*
2025	*$ 1.423.500*
2024	*$ 1.300.000*
2023	*$ 1.160.000*
2022	*$ 1.000.000*
2021	*$ 908.526*
2020	*$ 877.803*
2019	*$ 828.116*
2018	*$ 781.242*
2017	*$ 737.717*
2016	*$ 689.455*
2015	*$ 644.350*
2014	*$ 616.000*

En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. *Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación del subcontrato.
Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida para efectos de la acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación."

La presente adenda hace parte integral del proceso de Licitación Pública No. BSA-LP-001-2025.

Dado en Barbosa Santander, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

Rige a partir de la fecha de publicación en www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ALIRIO CORTES TORRES
Alcalde de Barbosa Santander

APROBO: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
PROYECTÓ: JLS – CONTRATISTA SGI
REVISÓ: MER- ASESOR TECNICO.
REVISÓ: JEF-ASESOR JURÍDICO.